

## DOCKETED

<b>Docket Number:</b>	15-AFC-01
<b>Project Title:</b>	Puente Power Project
<b>TN #:</b>	215124
<b>Document Title:</b>	Puente FSA Environmental Justice Section in Spanish
<b>Description:</b>	N/A
<b>Filer:</b>	Cenne Jackson
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Commission Staff
<b>Submission Date:</b>	12/29/2016 11:43:22 AM
<b>Docketed Date:</b>	12/29/2016

# JUSTICIA AMBIENTAL

Lisa Worrall y Shawn Pittard<sup>1</sup>

## RESUMEN DE CONCLUSIONES

---

El personal de la Comisión de Energía concluye que la construcción y la operación del Proyecto Energético Puente (el proyecto Puente o el proyecto) no causaría un impacto significativo en la justicia ambiental directa, indirecta o acumulativa con la inclusión de las condiciones de certificación propuestas (consulte las secciones técnicas). El personal también concluye que los impactos del proyecto no afectarían de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental.

## INTRODUCCIÓN

---

El análisis del impacto de la justicia ambiental que realizó el personal evalúa los impactos directos, indirectos y acumulativos del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental que vive dentro de un radio de seis millas del sitio del proyecto, y si algún tipo de impacto afectaría de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental (environmental justice, EJ). El personal usa un radio de seis millas en torno al sitio propuesto, según los parámetros del modelo de dispersión usado en el análisis de calidad del aire que realizó el personal, para obtener datos que permitan comprender mejor la composición demográfica de las comunidades que podrían verse afectadas por el proyecto.

## ¿QUÉ ES LA JUSTICIA AMBIENTAL?

---

La Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency, EPA) de los Estados Unidos define la justicia ambiental como “el trato justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de la raza, color, nacionalidad o nivel de ingresos, en lo referente al desarrollo, implementación y aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales (US EPA 2015, pág. 4)”.

La subsección “Difusión del proyecto” trata específicamente acerca del programa de difusión de la Comisión de Energía en cuanto al proyecto propuesto. La subsección “Reconocimiento de la justicia ambiental” describe la metodología utilizada para identificar a la población protegida por la justicia ambiental. La subsección “Reconocimiento demográfico específico del proyecto” presenta los datos demográficos de las personas que viven en un radio de seis millas del sitio del proyecto y la determinación de la presencia o ausencia de una población protegida por la justicia ambiental. Cuando se identifica una población protegida por la justicia ambiental, el personal de 12 disciplinas técnicas<sup>2</sup> evalúa los impactos del proyecto en dicha población y si alguno de los impactos afectaría de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental.

---

<sup>1</sup> Al final de esta sección, encontrará una lista del personal que colaboró en el análisis de justicia ambiental.

<sup>2</sup> Las 12 disciplinas técnicas son Calidad del Aire, Recursos Culturales, Manejo de Materiales Peligrosos, Aprovechamiento de Tierras, Ruidos y Vibraciones, Salud Pública, Factores Socioeconómicos, Recursos Hídricos y del Suelo, Tránsito y Transporte, Seguridad e Inconvenientes de la Línea de Transmisión, Recursos Visuales y Manejo de Residuos. El personal de Recursos Naturales considera los impactos en las poblaciones indoamericanas.

## **LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL PROCESO DE EMPLAZAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**

La orden ejecutiva 12898, “Acciones federales para aplicar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos”, se concentra en la atención federal de las condiciones ambientales y de salud humana de las comunidades de minorías y convoca a las agencias federales a lograr la justicia ambiental como parte de su misión. La orden exige que la EPA de los EE. UU. y toda otra agencia federal (así como las agencias estatales que reciben fondos federales) desarrollen estrategias para tratar este asunto. Las agencias deben identificar y tratar todos los efectos adversos y altamente desproporcionados que sus programas, normas y actividades tengan en el ambiente o la salud humana y que perjudiquen a minorías o poblaciones de bajos ingresos.

La Agencia de Recursos Naturales de California reconoce que las comunidades protegidas por la justicia ambiental son comúnmente identificadas como aquellas en las cuales los residentes son, mayormente, grupos minoritarios o viven por debajo del umbral de pobreza; han sido excluidos del proceso de adopción de políticas o de toma de decisiones en materia ambiental; están sujetos al impacto desproporcionado de uno o más riesgos ambientales; y se ven afectados por una implementación despareja de las reglamentaciones, los requisitos, las prácticas y las actividades ambientales de sus comunidades. Las iniciativas de justicia ambiental intentan abordar las inequidades de la protección ambiental en estas comunidades.

Un análisis de justicia ambiental incluye lo siguiente:

- Identificación de las áreas que podrían ser afectadas por diversas emisiones o impactos de un proyecto propuesto.
- Notificación a las comunidades protegidas por la justicia ambiental, en los idiomas que corresponda (si fuera posible), acerca del proyecto propuesto y de las oportunidades de participar en talleres públicos.
- Determinación de si existe una población significativa de personas de grupos minoritarios o personas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza y viven en un área que podría verse afectada por el proyecto propuesto.
- Determinación de si podría haber un impacto adverso significativo sobre una población de personas de grupos minoritarios o personas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza causado por el proyecto propuesto, por sí solo o en combinación con otros proyectos existentes y/o que se prevé implementar en el área.

La ley de California define la justicia ambiental como “el tratamiento justo de las personas de cualquier raza, cultura y nivel de ingresos con respecto al desarrollo, la adopción, la implementación y el cumplimiento de leyes, reglamentaciones y políticas ambientales” (Código de Gobierno [Gov. Code], Artículo 65040.12; Código de Recursos Públicos, Artículos 71110-71118). Todos los departamentos, las juntas, las comisiones, las juntas protectoras y los programas especiales de la Agencia de Recursos deben considerar la justicia ambiental en su proceso de toma de decisiones si sus acciones tendrán un impacto sobre el medioambiente y sobre las leyes o políticas ambientales. El tipo de acciones de las que se ocupa la justicia ambiental son, por ejemplo:

- adoptar regulaciones;

- hacer cumplir leyes o regulaciones ambientales;
- tomar decisiones discrecionales o tomar medidas que afecten al medioambiente;
- otorgar fondos para actividades que afecten el medioambiente e
- interactuar con el público sobre asuntos ambientales.

## RECONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

---

### PASOS DEL RECONOCIMIENTO

#### **Datos demográficos: Identificación de la población protegida por la justicia ambiental**

El personal usa datos demográficos para identificar la presencia o ausencia de una población protegida por la justicia ambiental dentro de un radio de seis millas del proyecto. El reconocimiento demográfico del personal se basa en la información contenida en dos documentos: *Environmental Justice: Guidance Under the National Environmental Policy Act (Justicia ambiental: Guía según la Ley sobre Política Nacional Medioambiental)* del Consejo de Calidad Ambiental, CEQ, 1997; y *Final Guidance for Incorporating Environmental Justice Concerns in EPA's Compliance Analyses (Guía Final para la Incorporación de los Aspectos de Justicia Ambiental en los Análisis de Cumplimiento de la EPA)* de la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency, EPA) de los EE. UU., 1998. La intención es identificar poblaciones minoritarias y que estén por debajo del umbral de pobreza que podrían verse perjudicadas por el proyecto propuesto. Debido a los cambios en los métodos de recolección de datos que utiliza la Oficina de Censos de los EE. UU., el proceso de reconocimiento del personal de la Comisión de Energía se basa en los datos del censo decenal del año 2010 de los EE. UU. para determinar la cantidad de poblaciones minoritarias y en los datos más actualizados de la Encuesta de Comunidades Estadounidenses (American Community Survey, ACS) para evaluar la presencia de personas que viven por debajo del umbral de pobreza.

#### **Poblaciones minoritarias**

El documento *Environmental Justice: Guidance Under the National Environmental Policy Act* define a los individuos de minorías como miembros de los siguientes grupos:

- Indoamericano o nativo de Alaska
- Asiático o de las Islas del Pacífico
- Negro, no de origen hispano
- Hispano

El personal identifica a una población protegida por la justicia ambiental cuando uno o más bloques del Censo de los EE. UU. en el radio de seis millas tiene una población minoritaria mayor o igual al 50 por ciento.

#### **Poblaciones por debajo del umbral de pobreza**

Los umbrales de pobreza oficiales no varían por geografía (p. ej., estado, condado, etc.) pero se actualizan anualmente para reflejar los cambios en el costo de vida. La población para la que se determina la condición de pobreza no incluye a las personas que están institucionalizadas, en cuarteles militares, en dormitorios universitarios ni a las personas sin parentesco menores de 15 años de edad.

El Consejo de Calidad Ambiental (Council on Environmental Quality, CEQ) y los documentos de guía de la EPA de EE. UU. identifican un umbral del 50 por ciento para determinar si las poblaciones minoritarias se consideran poblaciones protegidas por la justicia ambiental, pero no proporciona un umbral similar para poblaciones debajo del umbral de pobreza. En ausencia de umbrales, el personal analiza las poblaciones que están por debajo del umbral de pobreza en el radio de seis millas y las compara con otras zonas geográficas de referencia adecuadas, como las Divisiones Censales del Condado (Census County Divisions, CCD), el condado o el estado, para determinar si las poblaciones que están por debajo del umbral de pobreza son mayores, menores o iguales que las poblaciones de las zonas geográficas de referencia. La guía de la EPA de EE. UU. señala que debería presentarse una comparación demográfica con la próxima zona geográfica o jurisdicción política más grande para poner las características poblacionales en contexto (US EPA 1998, pág. 12). Este requisito es coherente con el enfoque del personal para identificar las poblaciones que están por debajo del umbral de pobreza que constituyen una población protegida por la justicia ambiental.

### **Procedencia de los datos demográficos: Uso del censo decenal de la Oficina de Censos de los EE. UU. y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense en las evaluaciones que realiza el personal**

Luego del censo decenal del año 2000, la información social, económica y de vivienda detallada que se había recopilado en el formulario largo del censo decenal se convirtió en la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (American Community Survey, ACS) (US Census 2013a). La ACS de la Oficina de Censos de los EE. UU. es una encuesta nacional y continua que seguirá recopilando el tipo de información que se incluye en el formulario largo durante la década. Los datos del censo decenal constan de un recuento del 100 por ciento recopilado una vez cada diez años y representa la información de un punto de referencia único (el 1 de abril). La principal función del censo decenal es determinar la cantidad de personas con el propósito de repartir los escaños en el congreso y redistribuir los distritos legislativos.

La ACS recopila los datos de una muestra de la población sobre la base de información reunida en forma continua y acumulativa en estimaciones de uno y cinco años (“estimaciones del período”) publicadas todos los años. El propósito principal de la ACS es medir las características cambiantes, tanto sociales como económicas, de la población del país. Como resultado, la ACS no proporciona recuentos poblacionales oficiales entre un censo y otro.

La ACS recopila datos en cada nivel geográfico desde el nivel más amplio (nación) hasta el nivel más pequeño disponible (grupo de bloque).<sup>3</sup> El personal de la Oficina de

---

<sup>3</sup> Grupo de bloques del censo: subdivisión estadística de un sector censal. Un grupo de bloques (BG) consta de todos los bloques de tabulación cuyos números comienzan con el mismo dígito en una sección censal; por ejemplo, en el Censo 2000, un grupo de bloques 3 dentro de un sector censal incluye todos los bloques numerados entre 3000 y 3999. El grupo de bloques es la entidad geográfica de nivel más bajo para la cual la

Censos recomienda el uso de datos de grupos no menores que el nivel de sector censal.<sup>4,5</sup> Las estimaciones de un año de la ACS no pueden capturar datos que sean confiables de zonas geográficas más pequeñas, dado que el tamaño de la población no permite un tamaño de muestra adecuado. Las estimaciones acumuladas cada cinco años proporcionan un tamaño de muestra suficiente para arrojar datos confiables de zonas geográficas más pequeñas (p. ej., ciudades menos pobladas). De este modo, el personal de la Comisión de Energía usa los datos de las estimaciones de cinco años en el análisis para representar mejor un espectro más amplio de zonas pobladas. Un cierto nivel de variabilidad está asociado a las estimaciones porque provienen de una muestra de la población. Esta variabilidad se expresa como margen de error (MOE) que se usa para calcular el coeficiente de variación (CV). Los coeficientes de variación son un indicador estandarizado de la confiabilidad de una estimación. Aunque no es una regla fija, la Oficina del Censo de los EE. UU. considera que el uso de las estimaciones con un coeficiente de variación de más del 15 por ciento requiere precaución al momento de interpretar las estructuras de los datos (US Census 2009). Cuando los coeficientes de variación para las estimaciones son elevados, la confiabilidad de una estimación mejora si se usan estimaciones para una zona geográfica más amplia (p. ej., una ciudad o comunidad frente a un sector censal) o se combinan estimaciones de diferentes zonas geográficas.

### **CalEnviroScreen: Más información sobre una población protegida por la justicia ambiental**

Instrumento de control de la salud ambiental en las comunidades de California: CalEnviroScreen versión 2.0 (CalEnviroScreen) es un instrumento de mapeo basado en la ciencia que utiliza la EPA de California para identificar a las comunidades desfavorecidas<sup>6</sup> conforme al Proyecto de Ley del Senado (SB) 535. Según lo dispuesto en este proyecto, las comunidades desfavorecidas se identifican mediante criterios geográficos, socioeconómicos, de salud pública y peligro ambiental. CalEnviroScreen evalúa las comunidades en el nivel del sector censal en California para identificar las comunidades con mayor carga de contaminación de fuentes múltiples y más vulnerables a los efectos de dicha contaminación, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y el estado

---

Oficina de Censos tabula datos de muestra del censo decenal. **Fuente:** <http://www.census.gov/dmd/www/glossary.html>.

<sup>4</sup> Sector censal: subdivisión estadística pequeña, relativamente permanente de un condado o entidad estadísticamente equivalente, demarcada con el propósito de presentar datos por un comité local de usuarios de datos censales o el personal geográfico de un centro de censos regional de conformidad con las pautas de la Oficina de Censos. Los sectores censales están diseñados para ser unidades relativamente homogéneas con respecto a las características de la población, condición económica y condiciones de vida al momento de establecerse. Por lo general, los sectores censales incluyen entre 1,000 y 8,000 personas, con un tamaño óptimo de 4,000 personas. Los límites de los sectores censales se demarcan con la intención de ser estables durante muchas décadas, así que por lo general tienen características visibles relativamente permanentes. **Fuente:** <http://www.census.gov/dmd/www/glossary.html>.

<sup>5</sup> Census Workshop: Using the American Community Survey (ACS) and The New American Factfinder (AFF), organizado por el Sacramento Area Council of Governments el 11 y 12 de mayo de 2011. Taller presentado por Barbara Ferry, U.S. Census Partnership Data Services Specialist.

<sup>6</sup> La Agencia de Protección Ambiental del Estado de California (California Environmental Protection Agency, CalEPA), a través de su Programa Estatal de Límite y Comercio de Derechos de Emisión ("Cap-and-Trade"), ha designado como "comunidades desfavorecidas" a aquellas que tienen una puntuación en CalEnviroScreen en el percentil 75 o superior (CalEPA 2014a).

de salud subyacente (CalEPA 2014b, pág. 1).

La puntuación de CalEnviroScreen obtenida para un sector dado es relativa a otros sectores en el estado (CalEPA 2014a, pág. 5). Los valores de los diversos indicadores se muestran como percentiles, que clasifican el porcentaje de todos los sectores censales con una puntuación más baja. Un percentil más elevado indica una carga potencial relativa más alta. Las puntuaciones de CalEnviroScreen se calculan multiplicando la carga de contaminación por las categorías de las características de la población unificadas en una única puntuación (carga de contaminación x características de la población = puntuación de CalEnviroScreen) (CalEPA 2014a). Cada grupo tiene una puntuación máxima de 10 y la puntuación de CalEnviroScreen máxima es 100. **Justicia Ambiental, Tabla 1** enumera los indicadores que componen la puntuación de la carga de contaminación y la puntuación de las características de la población para formar la puntuación unificada de CalEnviroScreen. Estos indicadores se usan para medir los factores que inciden en la posibilidad de impactos de fuentes contaminantes en las comunidades.

**Justicia Ambiental, Tabla 1**  
**Componentes de la puntuación de CalEnviroScreen 2.0**

<b>Carga de contaminación</b>	
<u>Indicador de exposición</u>	<u>Indicadores de efectos ambientales</u>
Concentraciones de ozono	Sitios de saneamiento
Concentraciones de materia particulada 2.5	Amenazas a las aguas del subsuelo
Emisiones de materia particulada de diésel	Residuos peligrosos
Uso de plaguicidas	Cuerpos de agua deteriorados
Contaminantes del agua potable	Sitios e instalaciones de residuos sólidos
Liberación de sustancias tóxicas de instalaciones	
Densidad del tránsito	
<b>Características de la población</b>	
<u>Indicadores de poblaciones vulnerables</u>	<u>Indicadores de factores socioeconómicos</u>
Niños (menores de 10 años) y ancianos (mayores de 65 años)	Nivel de escolaridad
Infantes con bajo peso al nacer	Aislamiento lingüístico
Visitas al departamento de emergencias por asma	Pobreza
	Desempleo

Es importante destacar que CalEnviroScreen tiene varias limitaciones (CalEPA 2014). Algunas de las limitaciones de CalEnviroScreen son:

- La puntuación no es una expresión de riesgo para la salud.
- La puntuación no proporciona información cuantitativa sobre el aumento de los impactos acumulativos para los sitios o proyectos específicos.
- La puntuación proporciona una clasificación relativa de las comunidades, sobre la base de un conjunto específico de datos disponibles a través de una puntuación global, pero no proporciona una base para determinar en qué casos las diferencias entre las puntuaciones son significativas en relación con la salud pública o el medioambiente.
- La puntuación no pretende servir como evaluación del riesgo ecológico o para la salud de un área o sitio específico.
- La puntuación no puede utilizarse en el lugar de un análisis de los impactos potencialmente significativos, incluidos los impactos acumulativos, de un proyecto específico.
- La publicación de CalEnviroScreen no crea ningún programa, requisito reglamentario u obligación legal nuevos; tampoco contiene un mandato para utilizar el instrumento o los datos subyacentes.
- La puntuación brinda una imagen instantánea del medioambiente en una región determinada.

Según los datos de CalEnviroScreen y otros datos específicos al área del proyecto, el personal considera en qué aspectos se producirían los impactos del proyecto y cuál sería la magnitud de la carga de contaminación actual de esa área en la que se produciría el posible impacto del proyecto. Con esta información combinada, el personal luego evalúa la magnitud del impacto del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental. Dado que la puntuación de CalEnviroScreen evalúa una serie de contaminantes múltiples y factores en forma conjunta, el personal examinó las



contribuciones individuales de los indicadores que eran pertinentes a su área técnica. No todas las áreas técnicas que consideran los impactos del proyecto en una población protegida por la justicia ambiental tienen su propio indicador de CalEnviroScreen.

Parte de la evaluación que hizo el personal de si el proyecto impactaría (o de qué manera impactaría) en una población protegida por la justicia ambiental incluye una revisión de los datos de CalEnviroScreen para el área del proyecto. El personal usa CalEnviroScreen para comprender mejor las características de las áreas donde ocurriría el impacto y garantizar que las comunidades desfavorecidas en las inmediaciones del proyecto propuesto no hayan sido omitidas cuando se realizó la evaluación en cuanto a la raza, el origen étnico y el umbral de pobreza.

## **DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

---

Como parte de la definición de justicia ambiental de la EPA de los EE. UU., la participación significativa es una parte importante del proceso de emplazamiento. La participación significativa se produce cuando:

- las personas cuyo ambiente y/o salud sufrirían consecuencias debido a la decisión sobre la actividad propuesta tienen una oportunidad adecuada de participar en la decisión;
- la colaboración de la población puede influir en la decisión;
- las inquietudes de todos los participantes se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones; y,
- se invita la participación de la población que se vería afectada por la decisión sobre la actividad propuesta. (US EPA 2016)

El programa de difusión de la Comisión de Energía es propiciado principalmente por la Oficina del Asesor Público (Public Adviser's Office, PAO). Es un proceso continuo que, hasta la fecha, ha incluido las siguientes iniciativas relacionadas con el proyecto.

## **BIBLIOTECAS**

El 20 de junio de 2016, el personal de la Comisión de Energía envió la Evaluación Preliminar del Personal (Preliminary Staff Assessment, PSA) del Proyecto Energético Puente a las bibliotecas locales en Oxnard y las bibliotecas estatales en Eureka, Sacramento, Fresno, San Francisco, Los Angeles y San Diego. La FSA se enviará a las mismas bibliotecas.

## **INICIATIVAS INICIALES DE DIFUSIÓN**

El personal de la Comisión de Energía y la PAO coordinaron conjuntamente la difusión al público al principio del proceso de revisión. El 27 de abril de 2015, se registraron y enviaron por correo una notificación de recepción de la solicitud de certificación del proyecto Puente y un aviso de participación pública a la lista de correo del proyecto. El 24 de mayo de 2015 y el 28 de mayo de 2015, se publicaron avisos del proyecto, en inglés y en español, en los periódicos locales. El 14 de julio de 2015, la PAO hizo una presentación ante el Concejo Municipal de la Ciudad de Oxnard en la cual se describió el proceso de revisión de la Comisión de Energía y los canales para la participación pública.

La PAO se comunicó con los funcionarios electos locales, los grupos de tribus indoamericanas y los grupos comunitarios, incluidos Central Coast United for a Sustainable Economy (CAUSE), Mixteco Indígena Community Organizing Project (MICOP) y la Unión de Campesinos. La PAO también publicó avisos en inglés y español en los periódicos locales antes de la visita al emplazamiento, la reunión para tratar el alcance ambiental y la audiencia informativa del 27 de agosto de 2015. En la audiencia, los intérpretes al español facilitaron la participación del público.

Las reglamentaciones de la Comisión de Energía estipulan que el personal debe notificar, como mínimo, a los propietarios de inmuebles dentro de los 1,000 pies de un proyecto y los 500 pies de una instalación lineal (como líneas de transmisión, tuberías de gas y tuberías de agua). Este requisito se cumplió para el proyecto, y la lista de propietarios de inmuebles se amplió a fin de incluir las jurisdicciones políticas, los distritos escolares, las agencias estatales y federales y los grupos de interés de las intermediaciones.

El jueves 21 de julio de 2016, el personal de la Comisión de Energía celebró un taller abierto al público para comunicar la Evaluación Preliminar del Personal en el Oxnard Performing Arts Center de la ciudad de Oxnard. Durante el taller, había auriculares con la traducción simultánea al español a disposición del público. La sección del **Documento de Síntesis** de la Evaluación Preliminar del Personal se tradujo al español. La sección del **Documento de Síntesis** de la Evaluación Final del Personal también se traducirá al español.

El martes 27 de septiembre de 2016, el Comité de la Comisión de Energía designado para llevar a cabo procedimientos sobre la solicitud de certificación celebró una conferencia de análisis de la situación en el Oxnard Performing Arts Center, Oxnard. El comité proporcionó información sobre la Evaluación Preliminar del Personal, analizó el avance y el cronograma del caso y escuchó los comentarios del público. Durante la conferencia de análisis de la situación, había auriculares con la traducción simultánea al español a disposición del público.

## **RECONOCIMIENTO DEMOGRÁFICO ESPECÍFICO DEL PROYECTO**

---

El proyecto Puente está ubicado en la ciudad de Oxnard, condado de Ventura, dentro de los límites del actual sitio industrial de Mandalay Generation Station (MGS) (393 North Harbor Boulevard).

**Justicia Ambiental, Figura 1** (en un radio de una, tres y seis millas) muestra que la población en estos bloques de censos representa una población protegida por la justicia ambiental por motivos de raza y grupo étnico según la definición de *Environmental Justice: Guidance Under the National Environmental Policy Act*. La población en el radio de seis millas vive principalmente en las ciudades de Oxnard, Port Hueneme y San Buenaventura (Ventura) y en diferentes partes del condado de Ventura.

Con el propósito de actualizar los datos de la población desde el Censo de los EE. UU. decenal de 2010, el personal incluyó **Justicia Ambiental, Tabla 2** para que el lector tuviera una comparación de los datos decenales y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense para las poblaciones minoritarias. Según se observa en la tabla a continuación, el porcentaje de poblaciones minoritarias en las ciudades de Oxnard y San Buenaventura ha permanecido constante desde 2010, mientras que ha habido un aumento de alrededor del cinco por ciento en las poblaciones minoritarias de Port Hueneme.

**Justicia Ambiental, Tabla 2**  
**Datos de la población minoritaria dentro del área del proyecto**

Ciudades en el radio de seis millas		Población total	No hispanos ni latinos: Blancos solamente	Minoría	Porcentaje de minoría (%)
Oxnard	Censo del 1 de abril de 2010 <sup>1</sup>	197,899	29,410	168,489	85.14
	Estimación 2010-2014 <sup>2</sup>	201,744 ±157	28,493 ±1,301	173,25 ±1,310	85.88 ±0.65
Port Hueneme	Censo del 1 de abril de 2010	21,723	7,291	14,432	66.44
	Estimación 2010-2014	21,949 ±63	6,263 ±631	15,686 ±634	71.47 ±2.88
San Buenaventura (Ventura)	Censo del 1 de abril de 2010	106,433	63,879	42,554	39.98
	Estimación 2010-2014	108,449 ±55	64,312 ±1,295	44,137 ±1,296	40.70 ±1.20
<p><b>Notas:</b> El análisis que hizo el personal de las estimaciones 2010-2014 arrojó valores de coeficiente de variación menores que 15, lo cual indica que los datos son confiables. <b>Fuentes:</b> <sup>1</sup> US Census 2010a y <sup>2</sup> US Census 2015a.</p>					

### **Poblaciones de bajos ingresos**

Para identificar la población que está debajo del umbral de pobreza en el área del proyecto, el personal usó datos de nivel del lugar (ciudad) de las Estimaciones Quinquenales de la ACS<sup>7</sup> (US Census 2015b). **Justicia Ambiental, Tabla 3** contiene los datos de pobreza de las ciudades de Oxnard, San Buenaventura (Ventura) y Port Hueneme, y del condado de Ventura. Las ciudades se encuentran en el radio de seis millas del sitio del proyecto, mientras que el condado de Ventura es la zona geográfica de referencia.

<sup>7</sup> El personal determinó que los datos en el nivel de lugar (ciudad) es el nivel más bajo disponible que tiene una exactitud razonable. Los datos representan estimaciones del período, lo que significa que las cifras representan las características de un área durante un período específico.

**Justicia Ambiental, Tabla 3**  
**Datos de pobreza dentro del área del proyecto**

Ciudades en el radio de seis millas	Total	Ingresos en los últimos 12 meses por debajo del umbral de pobreza	Porcentaje por debajo del umbral de pobreza (%)
	Estimación*	Estimación	Estimación
Oxnard	200,076 ±394	31,956 ±2,320	16.00 ±1.2
Port Hueneme	21,020 ±310	3,848 ±838	18.30 ±4
San Buenaventura (Ventura)	106,870 ±262	11,532 ±1,399	10.80 ±1.3
<b>Zona geográfica de referencia</b>			
Condado de Ventura	824,329 ±959	91,912 ±3,350	11.10 ±0.4
<b>Notas:</b> * Población para la cual se determinó la situación de pobreza. El análisis que hizo el personal de las estimaciones 2010-2014 arrojó CV menores que 15, lo cual indica que los datos son confiables. <b>Fuente:</b> US Census 2015b.			

Las ciudades de Oxnard y Port Hueneme tienen un porcentaje más alto de personas que viven debajo del umbral federal de pobreza (aproximadamente cinco y siete por ciento más alto, respectivamente) en comparación con el condado de Ventura. El personal concluye que la población que vive por debajo del umbral de pobreza en las ciudades de Oxnard y Port Hueneme es población protegida por la justicia ambiental conforme a la definición de pobreza en *Environmental Justice: Guidance Under the National Environmental Policy Act*.

## RESULTADOS DE CALENVIROSCREEN ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

**Justicia Ambiental, Figura 1** presenta los datos de minorías en el nivel geográfico de bloques de censos y establece los límites de los sectores censales identificados en CalEnviroScreen 2.0 como comunidades desfavorecidas. CalEPA identifica a las comunidades desfavorecidas como a aquel 25 por ciento (percentil de 75 a 100) de los sectores censales con la puntuación más alta de California (CalEPA 2014b).

Al superponer los datos de las minorías en el nivel de bloques del censo con los límites de los sectores censales identificados como comunidades desfavorecidas, los datos del nivel de bloques de minorías muestran los bloques del censo donde viven las personas. Las áreas dentro de los límites de los sectores censales sin sombrear son áreas sin residencias. El tamaño del bloque del censo se correlaciona con la cantidad de residencias que hay en el bloque; al igual que para los sectores censales. Por ejemplo, cuanto más pequeño es el bloque o sector censal, más densamente poblado está dicho bloque o sector. De igual modo, cuanto más grande es el bloque o sector censal, menos densamente poblado está dicho bloque o sector. El bloque del censo es la entidad geográfica más pequeña del censo.

Una vez que el personal de las 12 áreas técnicas identificó los impactos del proyecto que podrían afectar a la población protegida por la justicia ambiental, el personal revisó la **Justicia Ambiental, Figura 1** y evaluó los datos asociados en su análisis del impacto del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental.

Una revisión de **Justicia Ambiental, Figura 1** muestra que las residencias más cercanas al sitio del proyecto dentro de un sector censal desfavorecido están en la esquina sudeste de la intersección de Pacific Coast Highway y West Fifth Street, aproximadamente a 4.5 millas hacia el este del sitio del proyecto.

**Justicia Ambiental, Tabla 4** presenta los datos de CalEnviroScreen para los sectores censales de las comunidades desfavorecidas en un radio de seis millas del sitio del proyecto Puente. Donde los percentiles para los indicadores de CalEnviroScreen son 90 y superiores, el percentil aparece en negrita. Estos percentiles relativamente más altos podrían ser vistos como marcadores para identificar al sector censal como una comunidad desfavorecida. Dos de los sectores censales en el radio de seis millas del proyecto tienen percentiles superiores al 90 por ciento en las características de la población. Todos los sectores censales desfavorecidos tienen percentiles superiores al 90 por ciento con respecto a los plaguicidas. Todos los sectores censales desfavorecidos, a excepción de dos, tienen indicadores con percentiles superiores al 90 por ciento tanto en la carga de contaminación como en las características de la población.

**Justicia Ambiental, Tabla 4**  
**Puntuaciones de CalEnviroScreen para las comunidades desfavorecidas**

Comunidades desfavorecidas por sector censal en el radio de seis millas del proyecto <sup>1</sup>					
Número de sector censal	611100490 2	61110091 00	61110047 15	61110039 00	61110045 03
Población total	5,091	5,279	5,020	7,533	4,387
Rango percentil CES 2.0 <sup>2</sup>	96-100	91-95	91-95	81-85	76-80
Ozono	0.10	0	0	0	0
MP 2.5	36.54	36.33	39.30	36.95	37.89
MP de diésel	53.95	43.86	28.91	40.74	49.82
Agua potable	38.41	38.91	54.48	38.91	38.91
<b>Plaguicidas</b>	<b>99.83</b>	<b>98.54</b>	<b>99.67</b>	<b>96.88</b>	<b>97.84</b>
Liberación de sustancias tóxicas	61.30	69.08	88.61	77.24	<b>96.51</b>
Tránsito	71.92	36.57	24.65	47.57	53.09
Sitios de saneamiento	0	64.78	<b>92.91</b>	42.59	42.64
Amenazas a las aguas del subsuelo	85.12	<b>92.68</b>	88.36	85.01	0
Residuos peligrosos	86.51	75.34	69.91	50.42	25.63
Cuerpos de agua deteriorados	<b>97.27</b>	0	80.63	0	0
Residuos sólidos	86.34	23.19	<b>95.83</b>	0	0
<b>CARGA DE CONTAMINACIÓN</b>	88.21	68.33	89.71	61.39	56.50
Edad	85.80	57.47	49.23	54.93	33.04
Asma	81.30	81.13	58.19	60.16	58.18
Bajo peso al nacer	74.09	75.39	81.90	44.55	78.53
Educación	<b>99.10</b>	<b>98.81</b>	84.61	<b>92.96</b>	89.99
Aislamiento lingüístico	<b>91.43</b>	<b>93.49</b>	77.38	<b>97.41</b>	82.25
Pobreza	89.90	<b>94.16</b>	67.75	89.38	81.23
Desempleo	26.96	82.51	58.54	66.14	78.08
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN</b>	93.65	97.57	80.65	86.68	85.73

PERCENTILES

**Notas:** <sup>1</sup>Sectores censales con comunidades desfavorecidas que están en la intersección o dentro de un radio de seis millas del sitio del proyecto. Los indicadores con percentiles que aparecen en texto en **negrita** están en el percentil 90 o superior. <sup>2</sup>Rango percentil de la puntuación general de CalEnviroScreen. **Fuente:** CalEPA 2014a

## IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR LA JUSTICIA AMBIENTAL

---

El siguiente es un resumen de las conclusiones sobre los impactos del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental para cada una de las 12 áreas técnicas. Para obtener más información, consulte la sección de áreas técnicas de la Evaluación Final del Personal. Las áreas técnicas de recursos culturales, gestión de materiales peligrosos, aprovechamiento de tierras, ruido y vibración, factores socioeconómicos, seguridad e inconvenientes de la línea de transmisión y recursos visuales no tendrían el tipo de impacto que se combinaría con alguno de los indicadores que componen la puntuación de CalEnviroScreen.

### CALIDAD DEL AIRE

El personal concluye que los efectos en la calidad del aire del proyecto propuesto serían mitigados a un nivel menos que significativo, incluidos los impactos del precursor de ozono y del material particulado (MP) 2.5. Los impactos del ozono y MP 2.5 son regionales, no locales, y para que estos contaminantes se formen, requieren tiempo y espacio. Como resultado, las medidas de mitigación son regionales, no locales. Para evaluar los impactos en las comunidades protegidas por la justicia ambiental cercanas, el personal analizó **Justicia Ambiental, Figura 1** y **Justicia Ambiental, Tabla 3** y la información que ofrece CalEnviroScreen. Con las medidas de mitigación propuestas, las comunidades protegidas por la justicia ambiental no serían expuestas a mayores concentraciones de ozono y MP 2.5. Por lo tanto, el proyecto no contribuiría, en forma individual ni acumulativa, a producir un impacto desproporcionado en la población protegida por la justicia ambiental. El personal concluye que los efectos del proyecto en la calidad del aire de la población protegida por la justicia ambiental serían menos que significativos.

### RECURSOS CULTURALES

**Justicia Ambiental, Figura 1**, que muestra la composición de la población por raza y origen étnico, y **Justicia Ambiental, Tabla 3**, que muestra la población según el nivel de pobreza, indican la existencia de población protegida por la justicia ambiental dentro de un radio de seis millas del área del proyecto propuesto. El personal también analizó los recursos etnográficos y la literatura histórica para determinar si alguna población indoamericana usa el área del proyecto o reside en esta. El personal concluyó que, dado que el proyecto propuesto no causaría un impacto en las áreas de caza o recolección conocidas que se usan actualmente, los indoamericanos no se consideran miembros de la población protegida por la justicia ambiental para este proyecto. Por lo tanto, el personal concluye que no habría ningún impacto en las poblaciones indoamericanas y tampoco ningún impacto desfavorable.

### GESTIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS

El personal concluye que, mientras que el transporte, el almacenamiento y el uso de materiales peligrosos en el proyecto podría constituir un riesgo de impacto en la población protegida por la justicia ambiental representado en **Justicia Ambiental, Figura 1** y **Tabla 3**, dicho riesgo sería muy improbable y no se esperaría que ocurra durante la vida útil del proyecto propuesto.

Sin embargo, dos incidentes factibles y sin embargo muy improbables son (1) un escape en el peor de los casos del contenido total del tanque de almacenamiento de hidróxido de amonio y (2) un accidente en el camión de entrega de hidróxido de amonio lo suficientemente grave para que se produzca un escape. El análisis del personal muestra que estos dos incidentes son altamente improbables. Con la adopción de las Condiciones de Certificación **HAZ-4, -5 y -6** propuestas por el personal, el uso, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos en el proyecto no presentarían un riesgo de impacto significativo para la población protegida por la justicia ambiental de las inmediaciones. De manera similar, el riesgo de un posible impacto en la gestión de materiales peligrosos no afectaría de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental.

## **APROVECHAMIENTO DE TIERRAS**

Los posibles impactos en el aprovechamiento de tierras de un proyecto en una población protegida por la justicia ambiental estarían predominantemente ocasionados por las incompatibilidades en el aprovechamiento físico de las tierras o la división de una comunidad establecida. El personal concluyó que la construcción, demolición y operación del proyecto Puente no ocasionarían incompatibilidades en el aprovechamiento físico de las tierras ni la división de una comunidad establecida. El área afectada del aprovechamiento de tierras del proyecto incluye el sitio propuesto y el aprovechamiento de tierras inmediatamente adyacentes y cercanas. No hay ninguna población protegida por la justicia ambiental que resida dentro de una milla del área de impacto del aprovechamiento de tierras del proyecto. Por lo tanto, los impactos del proyecto no tendrían efecto en ninguna población, tampoco en la población protegida por la justicia ambiental, durante la construcción, el desmantelamiento y la demolición. No se producirían impactos durante el funcionamiento de la central.

El personal concluyó que los impactos del aprovechamiento de tierras del proyecto no afectarían de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental, dado que el proyecto no afectaría a ninguna población que viva en el área afectada. Los impactos del aprovechamiento de tierras del proyecto sobre la población protegida por la justicia ambiental serían menos que significativos.

## **RUIDO Y VIBRACIÓN**

El personal revisó **Justicia Ambiental, Figura 1 y Tabla 3** en la sección de **Justicia Ambiental** para examinar si la construcción y operación del proyecto Puente tendría impactos significativos y no mitigados o impactos desproporcionados en la población protegida por la justicia ambiental.

El personal ha preparado las Condiciones de Certificación **NOISE-1 a NOISE-7** para garantizar que los impactos de ruido sean reducidos a menos que significativos para toda la población del área, incluida la población protegida por la justicia ambiental.

La población protegida por la justicia ambiental más cercana está ubicada a aproximadamente cuatro millas al este del sitio del proyecto propuesto, pero los impactos de ruido pueden ocurrir solamente dentro de una milla del sitio del proyecto. Los receptores residenciales más cercanos (futura subdivisión de Beach Walk) estarían aproximadamente a 0.5 millas del proyecto, pero no serían una población protegida por



la justicia ambiental. Hay trabajadores rurales dentro de aproximadamente 800 pies de la línea del cerco del proyecto, pero las restricciones en las actividades de construcción y demolición descritas en las Condiciones de Certificación **NOISE-6** y **NOISE-7** reducirían el impacto del ruido. Además, estos trabajadores rurales estarían protegidos a través de los requisitos OSHA de sus empleadores para la protección auditiva y la Condición de Certificación **NOISE-1** que exige que el propietario del proyecto notifique al empleador de los campesinos del inicio de la construcción. Debido a la distancia entre el proyecto y el lugar de residencia de la población protegida por la justicia ambiental más cercana, los impactos del ruido no serían desproporcionados. Por lo tanto, el ruido producido por la construcción y operación del proyecto no causaría impactos significativos y no mitigados en los receptores sensibles al ruido y no contribuiría a causar un impacto desproporcionado en la población protegida por la justicia ambiental, ya sea en forma individual o acumulativa.

## **SALUD PÚBLICA**

El personal concluye que el proyecto propuesto no causaría impactos en la salud pública, y los riesgos para la salud asociados con la construcción, demolición y operación del proyecto serían menos que significativos. Por lo tanto, nadie (ni el público, ni los trabajadores no residenciales fuera del sitio, ni los usuarios recreativos, ni las poblaciones protegidas por la justicia ambiental) sufriría ninguna forma de cáncer agudo o crónico, ni efectos no cancerígenos que representen un riesgo sanitario como consecuencia de la construcción y operación del proyecto Puente propuesto y la demolición de las unidades 1 y 2 de MGS. Para evaluar los riesgos e impactos en las comunidades protegidas por la justicia ambiental cercanas, el personal analizó **Justicia Ambiental, Figura 1** y **Tabla 3** y la información generada por CalEnviroScreen 2.0. Luego de un análisis más profundo de los indicadores de CalEnviroScreen relacionados con la salud pública, el personal concluyó que el Proyecto Energético Puente no afectaría a las comunidades desfavorecidas y protegidas por la justicia ambiental que ya son vulnerables a algunos indicadores relacionados con la salud pública. Por lo general, los impactos en la salud pública tampoco son significativos a menos que las fuentes emisoras estén extremadamente cerca una de otra, dentro de pocas cuerdas, no millas. Por lo tanto, el personal concluyó que el Proyecto Energético Puente no afectaría a las comunidades desfavorecidas y protegidas por la justicia ambiental identificadas por CalEnviroScreen y las evaluaciones de justicia ambiental del personal.

## **FACTORES SOCIOECONÓMICOS**

El personal concluye que la construcción y operación del proyecto Puente no produciría un impacto socioeconómico adverso significativo directo, indirecto o acumulativo en las viviendas, los servicios de aplicación de la ley o los parques que se encuentren dentro del área del proyecto. También llega a la conclusión de que el proyecto no induciría un crecimiento sustancial ni un desplazamiento de la población, ni aumentos significativos en la demanda de viviendas, parques o servicios de aplicación de la ley.

El impacto en la oferta de viviendas podría afectar de modo desproporcionado a las minorías y las poblaciones de bajos ingresos. En el caso de los impactos del proyecto Puente, los pocos trabajadores de la construcción que busquen alojamiento durante la construcción y demolición del proyecto provocarían una reducción insignificante de la

oferta de vivienda que no impactaría de modo desproporcionado en la población protegida por la justicia ambiental que vive en el área del estudio.

Ninguno de los impactos socioeconómicos del proyecto Puente afectaría de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental.

El personal concluye que los impactos socioeconómicos del proyecto serían menos que significativos en la población protegida por la justicia ambiental representada en **Justicia Ambiental, Figura 1 y Tabla 3**. Estos efectos tampoco impactarían de modo desproporcionado en la población protegida por la justicia ambiental que vive en el área del estudio.

## RECURSOS HÍDRICOS Y DEL SUELO

El personal concluye que el proyecto propuesto no causaría impactos en la calidad del agua del subsuelo o los suministros de agua potable, y los impactos en la calidad del agua superficial estarían mitigados y serían menos que significativos. La evaluación de los riesgos de inundación concluye que los riesgos de inundación actuales son bajos y los riesgos de inundación futuros podrían ser entre bajos y moderados. Para evaluar los riesgos e impactos en las comunidades protegidas por la justicia ambiental cercanas, el personal analizó **Justicia Ambiental, Figura 1 y Tabla 3** y la información que ofrece CalEnviroScreen. En un análisis más profundo, el personal concluyó que las aguas residuales del proyecto Puente serían gestionadas de modo de cumplir con los estándares mínimos de calidad del agua que no afectarían los suministros de agua potable. Los impactos no incrementarían los problemas existentes en los recursos hídricos y, por lo tanto, no contribuirían, en forma individual ni acumulativa, a causar un impacto desproporcionado en la población protegida por la justicia ambiental. Los impactos en los recursos hídricos y del suelo del proyecto sobre la población protegida por la justicia ambiental serían menos que significativos.

## TRÁNSITO Y TRANSPORTE

El personal identificó un impacto en el tránsito que podría afectar potencialmente a las poblaciones protegidas por la justicia ambiental, representado en **Justicia Ambiental, Figura 1 y Tabla 3**. Con las Condiciones de Certificación propuestas por el personal **TRANS-2** (implementación de un Plan de Control de Tránsito) y **TRANS-3** (restauración de todas las vías públicas, servidumbres y derechos de paso), el impacto sería menos que significativo en todas las poblaciones, incluida la población protegida por la justicia ambiental. **TRANS-2** reduciría la posibilidad de que se produzcan accidentes cuando los transportes de la construcción abandonen el sitio del proyecto para dirigirse hacia el norte por Harbor Boulevard. **TRANS-3** requeriría que el propietario del proyecto restaure todas las vías públicas, servidumbres y derechos de paso y cualquier otra infraestructura de transporte dañada debido a las actividades de construcción, demolición y tránsito que estén relacionadas con el proyecto.

El personal analizó **Justicia Ambiental, Figura 1** y usando la estimación más razonable de los lugares donde ocurrirían los impactos del proyecto menos que significativos, comparó la ubicación de estos impactos con los sectores censales que están identificados como comunidades desfavorecidas por CalEPA. No hay ninguna comunidad desfavorecida en las inmediaciones del sitio del proyecto ni hacia el norte

en Harbor Boulevard y Victoria Avenue hacia Highway 101, donde se espera que ocurran los impactos del proyecto menos que significativos.

El personal concluyó que los impactos del tránsito y transporte del proyecto no afectarían de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental, dado que estos tipos de impacto afectarían a la población protegida por la justicia ambiental de la misma manera en que afectarían a cualquier población que viva en el área afectada. Los impactos del tránsito y transporte del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental serían menos que significativos con la condición de certificación propuesta por el personal.

## **SEGURIDAD E INCONVENIENTES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN**

El personal concluye que, dado que las líneas de transmisión propuestas serían de poca longitud y que no hay residencias cercanas, no habría posibilidades de que haya exposiciones residenciales a electricidad o a campos magnéticos, un tema que ha sido objeto de inquietud sanitaria en proyectos anteriores. Las exposiciones a corto plazo tienen inquietudes sanitarias insignificantes. Además, con las cuatro condiciones de certificación propuestas, cualquier impacto en la seguridad e inconvenientes que se produzcan en la construcción y operación de las líneas propuestas sería menos que significativo. Los trabajadores fuera del sitio, como los trabajadores rurales, por lo general estarían en las inmediaciones del posible impacto en la seguridad e inconvenientes de la línea de transmisión solamente durante un período breve.

## **RECURSOS VISUALES**

La mitigación propuesta por el personal reduciría los impactos en los recursos visuales a menos que significativos para la población en general, incluida la población protegida por la justicia ambiental representada en **Justicia Ambiental, Figura 1 y Tabla 3**. El proyecto ocuparía una parte muy pequeña del campo de visión de las poblaciones protegidas por la justicia ambiental dada la distancia al sitio del proyecto. En general, los cambios en el entorno de los recursos visuales no afectarían de modo desproporcionado a las personas en las poblaciones protegidas por la justicia ambiental dado el bajo nivel de cambio visual.

El personal concluyó que los impactos en los recursos visuales del proyecto no afectarían de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental, dado que el proyecto no afectaría a la población que viva en el área del estudio. Los impactos en los recursos visuales del proyecto sobre la población protegida por la justicia ambiental serían menos que significativos con las condiciones de certificación propuestas por el personal.

## **MANEJO DE LOS RESIDUOS**

Para evaluar los riesgos e impactos del proyecto Puente en las comunidades cercanas, el personal analizó **Justicia Ambiental, Figura 1 y Tabla 3** y la información que ofrece CalEnviroScreen. Aunque hay varios factores que aumentan la vulnerabilidad de las comunidades protegidas por la justicia ambiental a los sitios que requieren saneamiento, mayor exposición a sitios de residuos peligrosos y mayor exposición a vertederos ilegales, el proyecto Puente propuesto no exacerbaría estas condiciones ni

causaría una exposición desproporcionada para la comunidad protegida por la justicia ambiental desde la perspectiva del manejo de residuos.

El personal cree que el proyecto Puente no causaría ningún impacto ambiental adicional con relación al manejo de residuos que afectaría de modo desproporcionado a una comunidad protegida por la justicia ambiental. El personal ha agregado condiciones de certificación que reducirían el riesgo asociado con los suelos contaminados y la eliminación de residuos peligrosos o no peligrosos a un nivel menos que significativo. El personal concluye que no se produciría un impacto significativo por la demolición, construcción u operación de la central eléctrica en las poblaciones protegidas por la justicia ambiental.

## PERSONAL QUE COLABORÓ EN EL ANÁLISIS DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

---

La siguiente lista enumera el personal responsable de los temas específicos y los análisis técnicos en la sección de **Justicia Ambiental** de esta evaluación del personal. Se incluye el nombre de cada uno de ellos junto al área de especialidad técnica.

<b>Tema</b>	<b>Personal</b>
Reconocimiento Demográfico	Lisa Worrall
Difusión al Público	Shawn Pittard
<b>Área técnica</b>	<b>Personal</b>
Calidad del Aire	Jacquelyn Record
Recursos Culturales	Matt Braun
Gestión de Materiales Peligrosos	Brett Fooks, P.E.
Aprovechamiento de Tierras	Steven Kerr Ashley Gutierrez
Ruido y Vibración	Shahab Khoshmashrab, P.E. Ed Brady, P.E.
Salud Pública	Huei-An (Ann) Chu, Ph.D.
Factores Socioeconómicos	Lisa Worrall
Recursos Hídricos y del Suelo	Marylou Taylor, P.E.
Tránsito y Transporte	Andrea Koch-Eckhardt Jonathan Fong
Seguridad e Inconvenientes de la Línea de Transmisión	Huei-An (Ann) Chu, Ph.D.
Recursos Visuales	Eric Knight
Manejo de los Residuos	Ellie Townsend-Hough Paul Marshall

## REFERENCIAS

---

- CalEPA 2014a – California Communities Environmental Health Screening Tool, Version. 2.0 (CalEnviroScreen 2.0), Guidance and Screening Tool, octubre de 2014, <<http://oehha.ca.gov/ej/ces2.html>>.
- CalEPA 2014b – California Environmental Protection Agency, *Designation of Disadvantaged Communities Pursuant to Senate Bill 535 (De Leon)*, octubre de 2014, <<http://www.calepa.ca.gov/EnvJustice/GHGInvest/>>.
- CEQ 1997 – Council on Environmental Quality, Environmental Justice: Guidance Under the National Environmental Policy Act, 10 de diciembre de 1997. <[http://www.epa.gov/compliance/ej/resources/policy/ej\\_guidance\\_nepa\\_ceqa1297.pdf](http://www.epa.gov/compliance/ej/resources/policy/ej_guidance_nepa_ceqa1297.pdf)>.
- US Census 2000 – United States Census Bureau, P001: Total Population [1] – Universe: Total population, Census 2000 Summary File (SF 1) 100-percent Data, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- US Census 2009 – United States Census Bureau, Compass for Understanding and Using American Community Survey Data: What State and Local Governments Need to know, publicado en febrero de 2009, <[http://www.census.gov/ace/www/guidance\\_for\\_data\\_users/handbooks/](http://www.census.gov/ace/www/guidance_for_data_users/handbooks/)>.
- US Census 2010a – United States Census Bureau, QT-PL-Race, Hispanic or Latino, Age, and Housing Occupancy: 2010 – Census Redistricting Data (Public Law 94-171) Summary File, Tables P1, P2, P3, P4, H1, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- US Census 2010b – United States Census Bureau, QT-H1: General Housing Characteristics: 2010 – 2010 Census Summary File 1, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- US Census 2013a – United States Census Bureau, American Community Survey Information Guide, publicado en abril de 2013, <[http://www.census.gov/acs/www/Downloads/ACS\\_Information\\_Guide.pdf](http://www.census.gov/acs/www/Downloads/ACS_Information_Guide.pdf)>.
- US Census 2015a – United States Census Bureau, DP05: ACS DEMOGRAPHIC AND HOUSING ESTIMATES -2010 – 2014 American Community Survey 5-Year Estimates, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- US Census 2015b – United States Census Bureau, S1701 POVERTY STATUS IN THE PAST 12 MONTHS- 2010 – 2014 American Community Survey 5-Year Estimates, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- US Census 2015c – United States Census Bureau, B01003: TOTAL POPULATION – Universe: Total population, 2010 – 2014 American Community Survey 5-Year Estimates, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.

US EPA 1998 – United States Environmental Protection Agency, Final Guidelines for Incorporating Environmental Justice Concerns in EPA’s NEPA Compliance Analysis, abril de 1998, <[http://www.epa.gov/compliance/ej/resources/policy/ej\\_guidance\\_nepa\)epa0498.pdf](http://www.epa.gov/compliance/ej/resources/policy/ej_guidance_nepa)epa0498.pdf)>.

US EPA 2016 – United States Environmental Protection Agency, Technical Guidance for Assessing Environmental Justice in Regulatory Analysis, junio de 2016, <<https://www.epa.gov/environmentaljustice/technical-guidance-assessing-environmental-justice-regulatory-analysis>>.